



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 337

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 10 DE AGOSTO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 460, PRESENTADA POR DON: **PEDRO LUIS ORE PALOMINO**, IDENTIFICADO CON DNI N° 22069533, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 025 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **FRIDA AMPARO GONZALES MUÑOZ DE RODRIGUEZ A FAVOR DE: PEDRO LUIS ORE PALOMINO**, CON FECHA 30 DE ENERO DE 1990, LLEVADA A CABO ANTE LA EX NOTARIA CESADA, **YOLANDA VELASQUEZ CARRION**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 50 AL 52, DEL TOMO J DEL BIENIO 1989 - 1990, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **PEDRO LUIS ORE PALOMINO**, IDENTIFICADO CON DNI N° 22069533, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 11 DE AGOSTO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/08/2023 14:13:08-0500





FIRMA DIGITAL

firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/08/2023 14:10:49-0500

47865534

cincuenta

de su propia voluntad y consentimiento para la adopción, sustituir al padre y para lo demás todo que es
forma de ley. Seleccionó en su virtud, la vida que le fue otorgada por la presente en
virtud de poder, por mi letrado, se a prisa y ratificó en su contenido, dándole por
firmo y válida en los términos en que está redactado. Así lo digo, otorgo y firmo; a
vece lo que doy fe. Wladimir, Rodrigo

Número Veinticinco
Barranca - Venta
que otorgó Frida Amparo
González Muñoz de Rodríguez
a favor de Florinda Palomino Cantoral
y Pedro Luis Ori Palomino
reciente nacida, ante mí Solanda Velásquez, barrión, Notario Públi-
co de esta provincia, inscrita en el Registro Electoral del País, la
fol número 21446566, con Libreta Electoral número R04957, con
sujeción; a mí Frida Amparo González Muñoz de Rodríguez, de
52 años de edad, natural de Nasca, identificada con Libreta Elec-
toral número 22061336, de estado civil casada con don Maduro
Rodríguez Guerrero, de ocupación en los quehaceres de su hogar y
domiciliada en Avenida Panamericana, Sur 1/2 del Distrito de Tin-
ta Alegre, provincia de Nasca, del departamento de Ica, doña Flo-
rinda Palomino Cantoral de 51 años de edad, natural de Nasca,
identificada con Libreta Electoral número 22069931, Libreta Tribu-
taria número 11006768, de estado civil soltera, de ocupación en los
quehaceres del hogar, y domiciliada en Pasaje Mourouy número 613
de esta ciudad y don Pedro Luis Ori Palomino, de 29 años de edad,
natural de Nasca, identificado con Libreta Electoral número 2206
9533, Libreta Tributaria número 61A1106, de estado civil soltero
de ocupación comerciante y domiciliado en Pasaje Mourouy número
612 de Nasca, y me entregaron una Minuta, debidamente firmada
y autorizada con firma de abogado, para que en conformidad



FIRMA
DIGITAL

Formado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/08/2023 14:10:54-000

do sea elevado a instrumento público, lo que signada con el número diecisiete queda archivada en su legajo correspondiente; cuyo tenor literal es como sigue: Minuto: Señor Notario: púese a tender en el Registro de Inmuebles Públicos, una de Compra y Venta, que celebran de una parte como vendedora doña Frida Amparo Gonzales Muñoz de Rodríguez, y de la otra parte como compradores doña Florinda Palomino Bautista y don Pedro Luis Ore' Palomino, bajo las condiciones y cláusulas siguientes: Primero - La vendedora Frida Amparo Gonzales Muñoz de Rodríguez es propietaria en calidad de libre propio, de un lote de terreno que es parte integrante de uno de uno de mayor extensión, ubicado en el Distrito de Vista Alegre en la Av. Panamericana Sur No. 1, el mismo que se encuentra encerrado bajo los lindos y medidas siguientes: por el Norte, con la Avenida Panamericana Sur, midiendo 700 m. l. por este lado; por el Sur, con el Entado Municipal de Vista Alegre midiendo 600 m. l. por este lado; por el Este con el lote No. 1 que le fuere adjudicado a doña Luz Marites Gonzales Muñoz, midiendo 83 m. l. por este lado y por el Oeste, con terrenos de la misma vendedora midiendo 83.00 m. l. por este lado; equivaliendo una área total de 539.50 m². El dominio y propiedad del lote en referencia lo ha obtenido por división y partición extrajudicial, otorgada conjuntamente con sus cónyuges por ante el Notario Público Dr. Juan Ramón Pardo Reyes, con fecha 29 de Mayo de 1989. - Segundo. - Por el presente contrato de compraventa y sujeción perpetua a los compradores Florinda Palomino Bautista y Pedro Luis Ore' Palomino, el lote descrito en la cláusula anterior con su área ad corpus, por el precio pactado de 22'000.000.00 (22 millones de intes). - Tercero. - En virtud de esta Venta, pasa el lote de terreno descrito al dominio y posesión de



cin cuentismo

no compradores con un diez, linderos entornos, salidas, aires,
 por costumbres y de sus derechos inherentes a la propiedad, sin
 embargo ni limitación alguna; así como también la Vendedor
 que el lote de terreno que enajena es de su exclusiva propie-
 dad y que sobre él no posea hipotecas, embargos, ni medidas
 judiciales ni extrajudiciales que limite o restrinja por de-
 recho de libre disposición, comprometiéndose en todo caso
 a la evicción y saneamiento de Ley Quinto. Los partes, saca-
 ran que el precio pactado por el lote de terreno es, lo que justo
 y legalmente le corresponde a lo vendido, por lo que se hace
 nula y real para donación de cualquier caso o diferencia que
 pudiere existir entre el precio que se paga y el valor real; por
 lo que renuncian ambos contratantes a toda acción o excepción por de-
 lección, error, o cualquier otra que tienda a anular o invalidar el
 presente contrato. Es miente de las partes, que la Compra Venta
 sea firme y surta por efectos legales. Quinto.- El Vendedor, se
 encuentra al día en el pago del Impuesto Predial, así como
 el Impuesto a los terrenos sin construir. Sexto.- Todas las
 impuestos que ocasionen el presente Minuta a donación Pu-
 blica, serán abonada por el comprador. - Aprovecho estado, se-
 ñor Notario, los datos obrantes de Ley. Masca, 30 de febrero
 de 1990. - Firmado: Feida. O. de Rodríguez, Florinda Paloni-
 no Bantoral. Una fe. sus ilegales Pedro Luis Ori Palomino. -
 Esta Minuta está debidamente autorizada por el Doctor Juan
 Plave Gutiérrez, Abogado Registro N° 553. - Notación en la Mi-
 nuta, Pagan donas Florinda Palomino Bantoral y don Pedro Luis
 Ori Palomino a la Caja de la Tesorería de la Municipalidad
 Distrital de Santa Aplegre, la cantidad de S. 249, 713, 001 solo
 ciento cuarenta y nueve mil setecientos trece e intos, por Derecho de
 Alcabala. En lo referente al Impuesto de Adicional de Alcabala
 1/4 por Fondo de Desarrollo Municipal, el Banco de la Nación



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2023 14:11:09-0500

sin no la viene acabando por causas de orden, según manifiesta
al Administrador de la Agencia Aerea - Nueva 30 de Enero de 1999
Lolanda Velázquez Barrios - Prozada Petarín - Hu. Pello - Justo -
Comprobante de pago de Alcabala - Número 2930 - La Baja del
Tesorería de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre - Base
cálculo de Tributo Patrimonial Bantoral y Cedro Oro Palominos
la cantidad de ochocientos cuarenta y cinco mil setecientos trece
centos - los Derechos de Alcabala de un predio urbano, valorizado
en I. 28'323,750, pago de Alcabala del 3% - Nueva 30 de Enero de
1999 - Una firma ilegible - Hu. sello de cajero de la Tesorería
de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre. Declaración
Jurada de Autovaloración - Impuesto al valor del Patrimonio según
Ley 23552 - Declaración Jurada de Autovaloración - Año 1989 - Mu-
nicipalidad Distrital de Vista Alegre - Nueva - P. U. Anexo 01
Identificación del Contribuyente - Gonzales Ormazabal Amparo - Ca-
dastro de propiedad - Propietario único - Ubicación del predio
Vista Alegre - Cercado - predio Panamericano Sur - Datos re-
lativos al predio - Estado - terreno sin construir - Tipo - Tipo
predio independiente - Uso - casa habitación - Datos relativos al
predio para efectos de la depreciación - Datos del terreno - Área 11
20.50 m² - Valor anual por m² - 2,500.00 - Valor total del te-
rreno - 2'801.250 - Declaro bajo juramento que los datos en-
signados en esta declaración son verídicos - Erick G. de Pe-
drón - Comprobante de pago de predios - Municipalidad
Distrital de Vista Alegre - Dirección P. U. Panamericano
Sur - Impuestos anuales 1,400 - Impuestos trimestrales 350.00 - Li-
quidación de pago - Primeros, segundos, terceros y cuartos tri-
mestres 350.00 - Total a pagar - 1,400.00 - Una firma ilegible -
Hu. sello de Cajero - Municipalidad Distrital de
Vista Alegre - Fecha de pago - 12 de Mayo de 1989 - Com-
probante de pago de Impuestos al Valor del Patrimonio



cincuentidos

Municipalidad Distrital de Vista Alegre - Bombas de Agua
Impuesto a los Terrenos sin construir. D.L. N° 21980 - Decreto Ley 1723
069 - Identificación del propietario: - Gonzales Muñoz Feida Am
pero Domicilio Fiscal en la provincia - Vista Alegre - Cercado
de Panamericana Sur. - Valor del terreno I, 2'801,250.00 - Impuestos a
suav I, 21,012.00 - Liquidación del impuesto - Primer, segundo
tercer y cuarto trimestre de 1989. - I, 5,253.00 - Total a pagar
I, 21,012.00. - Autovalor. - I, 21,012.00. - Observaciones - Pago con
bonificantes al año 1989. - Una firma ilegible. - Jefe del Centro Mi
nicipalidad Distrital de Vista Alegre. - Meses. - Fecha de pago de
de mayo de 1989. - Resolución. - En su virtud, lo que se le
fue a los comparecientes, la presente escritura de compra
venta, por mi el Notario, se a firmaron y ratificaron en su
contenido, dándola por firme y válida en los términos en que está
redactada. - Así lo dijeron, otorgaron y firmaron; de todo lo
que doy fe. - Firmado. - Feida Gde Rodriguez. - Florinda Pala
mino Cantoral. - Una firma ilegible de Pedro Luis Oro Palomino
ante mí Yolanda Velázquez barrión. - Abogado Notario de Hueso

Quip. Florinda Palomino
Feida G de Rodriguez
Pedro Luis Oro Palomino

Numero veintiseis
Aclaración e Independización
que otorgan: Doña Nicolasa Pala -
ciro Fuentes Vida, de Huacayo, Delfi
na, y Angélica Emilia Huacayo Palacios
a favor de: Doña Roldana Huamani Mi
sanda de García
se de mil novecientos noventa, ante mí Yolanda Velázquez barrión
Notaria Pública de esta provincia, inscrita en el Registro Ele
tral del Barrio bajo el número 21446566, con Libreta Carita



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/08/2023 14:11:31-0500

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**